

16 MAR. 2017

RESOLUCIÓN No. 362 DE 2017

Hoja 1 de 3

“Por la cual se sana un vicio presentado en un procedimiento”

El Secretario Distrital de Planeación, en uso de las facultades conferidas en el artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó a la Dirección de Gestión Financiera la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar el proceso contractual cuyo objeto es “Prestar servicios profesionales para apoyar a la dirección de estratificación en el análisis de la información de equipamientos comunales en propiedad horizontal, que se utilizará en la nueva metodología urbana de estratificación de Bogotá D.C.”, por valor de Ciento treinta y dos millones de pesos m/cte (\$132.000.000) y Fuente de Financiación “Estratificación”.

Que la Dirección de Gestión Financiera, en atención a la solicitud efectuada por la Dirección de Estratificación, procedió a expedir el certificado de disponibilidad presupuestal No.13 el 19 de enero de 2017 por valor de Ciento treinta y dos millones de pesos m/cte (\$132.000.000), el cual respalda el contrato de prestación de servicios No.088 del 07 de febrero de 2017.

Que la Dirección de Gestión Contractual solicitó a la Dirección de Gestión Financiera la expedición del Certificado de Registro presupuestal para amparar el Contrato de Prestación de Servicios No.88 a nombre del Señor Isidro Hernández Rodríguez por valor de Ciento treinta y dos millones de pesos m/cte (\$132.000.000).

Que por error involuntario de la servidora pública que emite los certificados de disponibilidad presupuestal y los certificados de registros presupuestal de la Dirección de Gestión Financiera, en el momento de expedir el certificado de disponibilidad presupuestal se afectó internamente en el sistema PREDIS el rubro de “Otros Distrito”, siendo el correcto la Fuente de Financiación “Estratificación”, situación que no se evidenció en los documentos impresos tanto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal como en el Certificado de Registro Presupuestal, en los cuales se evidencia claramente que la fuente de financiación pertenece a Estratificación.

Que la circunstancia referida se trata de un error de digitación en el aplicativo PREDIS por parte de la funcionaria encargada al momento de afectar la fuente de financiación en dicho aplicativo, lo que constituye un error de forma susceptible de ser subsanado a través del

16 MAR. 2017

RESOLUCIÓN No. 362 DE 2017

Hoja 2 de 3

“Por la cual se sana un vicio presentado en un procedimiento”

presente acto y del informe presentado por la Directora Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación

Que el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993, consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.”

Que, a su vez, el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 señala:

“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente para respaldar el Contrato No. 088 de 2017 fue expedido de manera previa al proceso contractual, lo que garantizó la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto y el certificado de registro presupuestal se emitió para comprometer dichos recursos disponibles en la fuente de financiación “Estratificación” y se libere en el sistema la fuente “Otros Distrito”.

Que, así las cosas, debe proceder subsanarse el procedimiento por error formal.

Con mérito en lo anteriormente expuesto, ésta Secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sanear el vicio presentado en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.13 del 19 de enero de 2017 por valor de *Ciento treinta y dos millones de pesos m/cte (\$132.000.000) con fuente de financiación registrada Otros Distrito*, sustituyéndolo por un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente Estratificación.

16 MAR. 2017

RESOLUCIÓN No. 362 DE 2017

Hoja 3 de 3

“Por la cual se sana un vicio presentado en un procedimiento”

ARTÍCULO SEGUNDO: Sanear el vicio presentado en la expedición Certificado de Registro Presupuestal No.112 del 07 de febrero de 2017 del Contrato de Prestación de Servicios No.88, a nombre de Señor Isidro Hernández Rodríguez, por valor de *Ciento treinta y dos millones de pesos m/cte. (\$132.000.000)*, con fuente de financiación registrada Otros Distrito, sustituyéndolo por un nuevo certificado de registro presupuestal con cargo a la fuente Estratificación.

ARTÍCULO TERCERO: Elaborar una aclaración al Contrato en mención, indicando los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal sustituidos, que amparan el compromiso y con cargo a los cuales se efectuarán los desembolsos establecidos en el contrato.

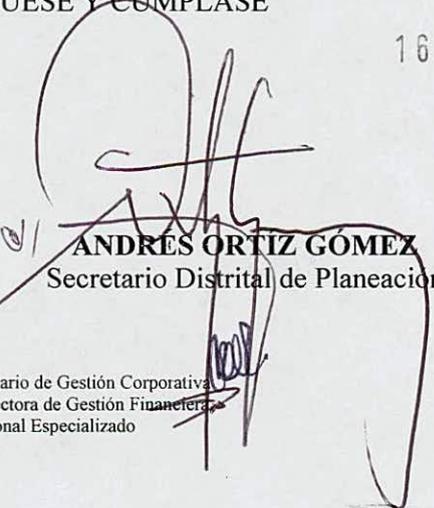
ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Contractual, a la Dirección de Estratificación y a la Dirección Gestión Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

16 MAR. 2017


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Ciro González Ramírez – Subsecretario de Gestión Corporativa
Revisó: Luz Dary Arévalo Salamanca – Directora de Gestión Financiera
Proyectó: Claudia Isabel Vargas S. – Profesional Especializado